

SUMILLA: INTERPONGO QUEJA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES FUNCIONALES Y DESACATO A LA SUPERIORIDAD Y SOLICITO DESTITUCIÓN A LOS RESPONSABLES DE DICHA OMISION DE GIRO PAGO A MAESTROS DE LA UGEL DE LA PROVINCIA EL COLLAO.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE EL COLLAO.

EFRAIN CARLOS AGUILAR CHOQUE, peruano, identificado con DNI N° 40853446, domiciliado Jr. 9 de octubre N° 866, del Distrito de Ilave, Provincia el Collao y Departamento de Puno, en mi condición de actual secretario general del SUTE Provincial de Collao; a usted con la debida consideración me presento y expongo lo siguiente:

I.- PETITORIO:

Que, al amparo del inciso 20 del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, así mismo la Ley 27815, ley del código de ética de la Función Pública y demás normas pertinentes, recurro a su despacho con la finalidad de interponer INTERPONGO QUEJA ADMINISTRATIVA POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES Y OBLIGACIONES FUNCIONALES Y DESACATO A LA SUPERIORIDAD Y SOLICITO DESTITUCIÓN A LOS RESPONSABLES DICHA OMISION DE PAGO A MAESTROS DE LA PROVINCIA EL COLLAO. La presente petición se formula en atención a los siguientes fundamentos de hecho y derecho.

II.- FUNDAMENTOS DE HECHO

1. Según el cronograma del banco de la Nación que regula la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2023-EF/11.01- que los giros de haberes debió ser el día viernes 22 de marzo del 2024; no se ha previsto el giro de haberes correspondientes del mes de Marzo del 2024 a los maestros de la provincial el Collao.
2. Que en las 12 UGEL de la región de puno se giró los haberes con normalidad sin ninguna complicación alguna. Que en la UGEL Se depositaron con retraso de 72 horas que esto afectos a más de 1500 familia pese que estamos el mes del mes de inicio del año académico.

3. Siendo así, por lo antes esgrimido, y por la existencia de faltas administrativas funcionales, solicitamos:

“SE APERTURE PROCESO ADMINISTRATIVO A LOS SERVIDORES RESPONSABLES POR INCUMPLIR DEBERES Y OBLIGACIONES FUNCIONALES Y POR DESACATO A LA SUPERIORIDAD, EN CONSECUENCIA, SOLICITAMOS LA DESTITUCIÓN EN EL CARGO A LOS RESPONSABLES DE OMISION DE GIRO DE HABERES DE LA UGEL EL COLLAO, POR CAUSAR DAÑOS Y PERJUICIOS A MAESTROS EBR, EBA, EBE Y CETROS MANCHAR LA IMAGEN DE LA INSTITUCIÓN, LA AUTORIDAD Y OTROS”.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Amparamos nuestra petición en la facultad que nos confiere para poder presentar queja administrativa ante la autoridad jerárquica superior reconocida en el inciso 7 y 11 del numeral 161.1, del Art. 161 del TUO de la Ley N° 27444.

- Numeral 161.1 del Art. 161 del TUO de la Ley N° 27444, del expresa que las autoridades y personal al servicio de las entidades, independientemente de su régimen laboral o contractual, incurren en falta administrativa en el trámite de los procedimientos administrativos a su cargo, y por ende son susceptibles de ser sancionados administrativamente, suspensión, cese o destitución, atendiendo a la gravedad de la falta, la reincidencia, el daño causado y la intencionalidad que hayan actuado en caso de:
- Inciso 7 del Numeral 161.1 del Art. 161 del TUO de la Ley N° 27444 *“Dilatar el cumplimiento de mandatos superiores o administrativo o contradecir sus decisiones”.*
- Inciso 11 del Numeral 161.1 del Art. 161 del TUO de la Ley N° 27444. *“No resolver dentro del plazo establecido para cada procedimiento administrativo de manera negligente e injustificada”*

IV.- MEDIOS PROBATORIOS Y ANEXOS.

- ❖ Copia de DNI del recurrente.
- ❖ Copia RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 005-2023-EF/11.01 Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el pago de las Remuneraciones.
- ❖ Copia de extracto de pantallazo de multired banco de la nación.

OTRO SI DIGO.- Que la queja sea elevada a la comisión del proceso administrativo disciplinario de la UGEL Collao a efectos de encontrar responsabilidades y aplicar la máxima sanción a los que resulten responsables.

POR LO EXPUESTO:

Ruego a Ud. Sra. Directora acceder a nuestra petición por ser de justicia.

ILAVE, 26 de Marzo del 2024.



Prof. Efraín C. Aguilar Choque
DNI N° 40853446
SUTE EL COLLAO

12:04

4.5G 31%



Cuenta ahorro



Nº Cuenta : 04-701-221066

Nº Cuenta Interbancario (CCI): 018-701-004701221066-33

S/  226.16

Saldo disponible

Saldo contable: S/ 1,226.16

Mis movimientos

RETIRO EN EFECTIVO EN AGENTE MULTIRED - S/ 200.00
24/03/2024

VRES - RETIRO CTA AHORROS EN CAJERO ATM - S/ 1,100.00
13/03/2024

RETIRO EN EFECTIVO EN AGENTE MULTIRED - S/ 120.00
07/03/2024

RETIRO EN EFECTIVO EN AGENTE MULTIRED - S/ 200.00
29/02/2024

RETIRO EN EFECTIVO EN AGENTE MULTIRED - S/ 300.00
29/02/2024

DEPOSITO DE INTERESES S/ 0.15
29/02/2024

NOTA DE ABONO S/ 2,904.38
21/02/2024

BANCA MOVIL - ABONO POR TRANSFERENCIA S/ 230.00
13/02/2024

DEPOSITO DE INTERESES S/ 0.42



de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú";

SE RESUELVE:

Artículo 1.-Aprobación del Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas

Aprobar el Contrato de Fideicomiso de Administración del Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, el mismo que se adjunta como Anexo a la presente Resolución Ministerial, a través del cual se establecen los términos y condiciones para la administración del Patrimonio Fideicometido del Programa, en el marco de las disposiciones contenidas en el Decreto de Urgencia N° 013-2023, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales en materia económica y financiera para proteger la estabilidad del sistema microfinanciero, crea el Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas y brinda facilidades de pago a las empresas que tienen créditos garantizados con el Programa "Reactiva Perú", y su Reglamento Operativo, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 278-2023-EF/15.

Artículo 2.- Autorización para suscribir documentos

Autorizar al Director General de la Dirección General del Tesoro Público y al Director General de la Dirección General de Mercados Financieros y Previsional Privado, en representación del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir el Contrato de Fideicomiso de Administración Programa de Fortalecimiento Patrimonial de las Instituciones Especializadas en Microfinanzas, aprobado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, así como a suscribir los documentos públicos y/o privados, conexos o complementarios que permitan su ejecución.

Artículo 3.- Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2245924-1

Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 005-2023-EF/11.01**

Lima, 19 de diciembre de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la adecuada distribución de los recursos públicos por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y

Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, mediante la aprobación de un Cronograma de Pagos para la atención oportuna de dichos conceptos durante el proceso de ejecución presupuestal y financiera del Año Fiscal 2024;

Que, asimismo, resulta necesario incluir como parte del indicado Cronograma a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional, de acuerdo con la información remitida para tal efecto por el citado organismo mediante el Oficio N° 000616-2023-GG-ONP;

Que, el mencionado Cronograma es aplicable a los pagos que por los indicados conceptos se realizan con cargo a Recursos Ordinarios y otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces, es responsable de la adopción de las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el respectivo financiamiento, así como para un eficiente y oportuno proceso de elaboración de las respectivas planillas de pago, que garantice su adecuado cumplimiento;

Que, la aprobación del citado Cronograma de Pagos tiene por finalidad contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de las obligaciones del Estado, por parte de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con los incisos a) y c) del artículo 10 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Cronograma Anual Mensualizado

1.1 Aprobar el Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de las Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública, así como de las Pensiones correspondientes al Decreto Ley N° 19990, financiadas con cargo al presupuesto institucional de la Oficina de Normalización Previsional, a aplicarse durante el Año Fiscal 2024, el mismo que se detalla en los siguientes Anexos que forman parte de la Resolución Viceministerial:

a) Anexo N° 01: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Remuneraciones para el Año Fiscal 2024, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

b) Anexo N° 02: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 20530) para el Año Fiscal 2024, a cargo de las Unidades Ejecutoras de los Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales.

c) Anexo N° 03: Cronograma de Pagos Anual Mensualizado de Pensiones (Decreto Ley N° 19990) para el Año Fiscal 2024, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional.

1.2 El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos del personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), así como otros de carácter periódico y no remunerativo tales como Estipendio por Servicio Civil de Graduandos (SECIGRA) y Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud (SERUMS), Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales, entre otros de similar naturaleza.

1.3 Las obligaciones relacionadas con la Bonificación por Escolaridad y los Aguinaldos por Fiestas Patrias y Navidad se atienden conforme a los Anexos del referido Cronograma, en los meses que corresponda.

Artículo 2.- Responsabilidad

El Cronograma Anual Mensualizado a que se refiere el artículo precedente es aplicable al pago de las obligaciones que por concepto de Remuneraciones

y/o Pensiones se realiza con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como a otras fuentes de financiamiento que se centralizan y administran a través de la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), para cuyo efecto el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, es responsable de adoptar las medidas administrativas que resulten necesarias para contar con el financiamiento que garantice su adecuado y oportuno cumplimiento, así como para el correspondiente registro de las operaciones en el SIAF-SP, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- Atención de otras obligaciones relacionadas

3.1 La atención de otras obligaciones relacionadas con los conceptos de pago de Remuneraciones y/o Pensiones, tales como Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Gratificaciones (Régimen Laboral 728),

Indemnizaciones o similares, se efectúa en las fechas u oportunidad que señala la legislación aplicable.

3.2 Aquellas Unidades Ejecutoras que cuentan con personal del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 pueden realizar el pago de los conceptos de Remuneraciones y Gratificaciones de los meses de julio y diciembre en una sola planilla, en la fecha en que corresponda atender dichos conceptos.

Artículo 4.- Publicación

La presente Resolución Viceministerial y sus anexos se publican en la Sede Digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS CHÁVEZ CUENTAS
Viceministro de Hacienda

ANEXO 01

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE REMUNERACIONES PARA EL AÑO FISCAL 2024 A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES

PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES

SECTORES	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros	Lunes 22	Martes 20	Miércoles 20	Jueves 18	Martes 21	Viernes 21	Jueves 18	Miércoles 21	Jueves 19	Lunes 21	Jueves 21	Martes 17
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Agrario y de Riego												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Junta Nacional de Justicia												
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Defensa												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales.												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Transportes y Comunicaciones	Martes 23	Miércoles 21	Jueves 21	Viernes 19	Miércoles 22	Lunes 24	Viernes 19	Jueves 22	Viernes 20	Martes 22	Viernes 22	Miércoles 18
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación: UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación excepto Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno												
Cultura												
Educación: excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación Dpto. de Cajamarca, La Libertad, Junín, Piura, Ancash, Loreto y Puno												
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Energía y Minas												
Comercio Exterior y Turismo												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Viernes 26	Lunes 26	Martes 26	Miércoles 24	Lunes 27	Jueves 27	Jueves 25	Martes 27	Miércoles 25	Viernes 25	Miércoles 27	Lunes 23
Fuero Militar Policial												

(*) En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, FAG, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales



ANEXO 02

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES (DECRETO LEY N° 20530) PARA EL AÑO FISCAL 2024, A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL Y GOBIERNOS REGIONALES
PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES

SECTORES y/o PLIEGOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SETIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros	Martes 16	Martes 13	Miércoles 13	Jueves 11	Martes 14	Viernes 14	Jueves 11	Miércoles 14	Jueves 12	Lunes 14	Jueves 14	Miércoles 11
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Publicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Junta Nacional de Justicia												
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Educación: UGEL 01, 03 y 07	Miércoles 17	Miércoles 14	Jueves 14	Viernes 12	Miércoles 15	Lunes 17	Viernes 12	Jueves 15	Viernes 13	Martes 15	Viernes 15	Jueves 12
Cultura	Jueves 18	Jueves 15	Viernes 15	Lunes 15	Jueves 16	Martes 18	Lunes 15	Viernes 16	Lunes 16	Miércoles 16	Lunes 18	Viernes 13
Educación: excepto UGEL 01, 03 y 07												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación	Viernes 19	Viernes 16	Lunes 18	Martes 16	Viernes 17	Miércoles 19	Martes 16	Lunes 19	Martes 17	Jueves 17	Martes 19	Lunes 16
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agrario y de Riego												
Energía y Minas												
Defensa												
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Lunes 22	Lunes 19	Martes 19	Miércoles 17	Lunes 20	Jueves 20	Miércoles 17	Martes 20	Miércoles 18	Viernes 18	Miércoles 20	Martes 17

ANEXO 03

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO DE PENSIONES AÑO 2024 (DECRETO LEY N° 19990) PARA EL AÑO FISCAL 2024, A CARGO DE LA OFICINA DE NORMALIZACIÓN PREVISIONAL

MES/AÑO	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO		
	ABONO DL 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL 19990
	A-C	D-L	M-Q	R-Z			
ENERO	mi-10	ju-11	vi-12	lu-15	mi-10	mi-17	vi-26
FEBRERO	mi-07	ju-08	vi-09	lu-12	mi-07	mi-14	vi-23
MARZO	ju-07	vi-08	lu-11	ma-12	ju-07	mi-13	vi-22
ABRIL	vi-05	lu-08	ma-09	mi-10	vi-05	ju-11	sá-20
MAYO	mi-08	ju-09	vi-10	lu-13	mi-08	ma-14	ju-23
JUNIO	lu-10	ma-11	mi-12	ju-13	lu-10	sá-15	lu-24
JULIO	vi-05	lu-08	ma-09	mi-10	vi-05	vi-12	mi-24

MES/AÑO	ABONO EN CUENTA DE AHORRO				PAGO A DOMICILIO		
	ABONO DL 19990				ABONO PAGO DOMICILIO DL 19990	INICIO PAGO DOMICILIO DL 19990	FIN DE PAGO DOMICILIO DL 19990
	A-C	D-L	M-Q	R-Z			
AGOSTO	ju-08	vi-09	lu-12	ma-13	ju-08	mi-14	vi-23
SEPTIEMBRE	vi-06	lu-09	ma-10	mi-11	vi-06	ju-12	sá-21
OCTUBRE	lu-07	mi-09	ju-10	vi-11	lu-07	lu-14	mi-23
NOVIEMBRE	vi-08	lu-11	ma-12	mi-13	vi-08	ju-14	sá-23
DICIEMBRE	vi-06	ma-10	mi-11	ju-12	vi-06	vi-13	ju-26

2246012-1

INTERIOR

Designan Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1576-2023-IN

Lima, 19 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Orden Interno, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor JORGE ROBERTO GUILLERMO TEJADA REDHEAD en el cargo de Director de la Dirección de Control de Drogas y Cultivos Ilegales de la Dirección General Contra el Crimen Organizado del Despacho Viceministerial de Orden Interno del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2246084-1

Designan Asesor II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 1577-2023-IN

Lima, 19 de diciembre de 2023

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor/a II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior, por lo que resulta necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la

participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar al señor HÉCTOR RAÚL PASCUALI ARIAS en el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial del Ministerio del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL TORRES FALCÓN
Ministro del Interior

2246080-1

RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que modifica el Anexo B: Cuotas Internacionales para el Año Fiscal 2023 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023

DECRETO SUPREMO
N° 036-2023-RE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se aprueba el Anexo B: Cuotas Internacionales - Año Fiscal 2023, donde se detallan las entidades y montos que corresponden a las cuotas internacionales a ser otorgadas durante el Año Fiscal 2023;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.4 del artículo 1 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, durante el Año Fiscal 2023, previa evaluación y priorización por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se puede modificar el Anexo B sin exceder el monto total por pliego señalado en dicho Anexo, mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Relaciones Exteriores, lo que no comprende la inclusión de cuotas adicionales a las contempladas en el referido Anexo. En la referida modificación del Anexo B es posible exceder el monto total por pliego, en los casos de incremento de la cuota por efecto del diferencial cambiario o modificación del monto de la cuota de los organismos internacionales no financieros de los cuales el Perú es país miembro;

Que, el numeral 69.2 del artículo 69 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la modificación de los montos de las cuotas internacionales incluidas en el citado Anexo se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro del sector correspondiente, a propuesta de este último;